



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



EXPEDIENTE NÚMERO: HCE/12C.06/627/2024
ACUERDO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
FOLIO SISAI NÚMERO: 070124024000128

Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.- Sexagésima Octava Legislatura.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- A los tres días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.-----

Que de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, la **C. MAESTRA LAURA YADIRA VÁZQUEZ COUTIÑO, JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**, actúa y suscribe el presente acuerdo en pleno uso de sus facultades y atribuciones conferidas.-----

Que con fundamento en los artículos 1º, párrafo segundo; 70, fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, vigente en el Estado de Chiapas; así como, 49, fracción I, 50, y 51, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, se tuvo por recibida con fecha **13 de agosto del 2024** la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **070124024000128**, tramitada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registro mediante el cual el solicitante de la información requiere al H. Congreso del Estado el acceso a la siguiente información que literalmente se describe:-----

- "1- ¿Cuántos procedimientos y denuncias por acoso cuenta esa contraloría y cual es el protocolo de actuación de los mismos?
2- ¿ Como esta integrada la contraloría interna ?
3- Nombre de las areas y responsables de ellas y nombramientos de los mismos." (SIC).*-----

Tomando en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 146, 147, 149, 150, 151 y 152, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; asimismo, conforme los numerales 67, 68, 69 y 70, fracciones II, IV y V, de la propia Ley, además de los dispositivos 42, primer párrafo, 59, 61, 62 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; en ese tenor, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a este sujeto obligado, notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan a dichas solicitudes las áreas administrativas de este Órgano Legislativo; así como, la tramitación y el cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se tramitan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; ahora bien, atendiendo el contenido de la solicitud de mérito se brinda contestación mediante memorándum número HCE/SSA/URH/0233/2024 de fecha 3 de septiembre del 2024, firmado por la **C. Ing. Guadalupe Morales Marín, Contralora Interna del H. Congreso del Estado de Chiapas**, documento que por economía procesal se tiene por reproducido como



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS UNIDAD DE TRANSPARENCIA



si a la letra se insertase y se hace llegar a la persona particular para amplio conocimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto, se atiende la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo y sus anexos constante de **3 tres páginas**, que se digitalizan y se envía en formato PDF al solicitante de la información, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente; lo anterior, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Transparencia Local, el cual establece que cuando el solicitante presente su solicitud a través de la Plataforma Nacional o de los medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas a través de ese mismo medio, salvo que indique una modalidad distinta o diferente para efectos de notificarle la respuesta a su solicitud; asimismo, archívese el expediente y considérese como un asunto totalmente concluido.-----

Ahora bien, se informa al usuario que de conformidad con el dispositivo 172 de la Ley de la Materia podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión de primera instancia ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o esta Unidad de Transparencia. Aclarando que cuando el recurso se interponga por medios electrónicos, las notificaciones del Instituto se harán a las partes por esa misma vía y si se interpone por escrito, las notificaciones a las partes se harán a través del estrado del Instituto.-----

Así lo acordó, manda y firma la **C. MTRA. LAURA YADIRA VÁZQUEZ COUTIÑO, JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**
FIRMA.-----



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
CONTRALORÍA INTERNA



Memorándum número: HCE/CI/233/2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Martes, 03 de Septiembre de 2024
Asunto: Respuesta a folio 070124024000128

Mtra. Laura Yadira Vázquez Coutiño
 Jefa de la Unidad de Transparencia
 Presente

En atención al memorándum número **HCE/JCP/UT/0203/2024**, mediante el cual solicita brindar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con folio **070124024000128**, con fundamento en los artículos 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, así como los numerales 42 y 61, fracción I, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Chiapas, se procede a informar lo siguiente:

1.- Procedimientos y denuncias por acoso en la Contraloría Interna: La Contraloría Interna cuenta con dos denuncias por acoso y un procedimiento.

En cuanto al protocolo de actuación, la Contraloría Interna se rige por el Código de Ética, que promueve principios de disciplina, integridad y equidad, y actúa conforme a lo dispuesto en los Artículos 10 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. Estos artículos establecen la obligación de que los servidores públicos observen el Código de Ética.

2 y 3.- Integración de la Contraloría Interna: Conforme al Artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, la Contraloría Interna está integrada por un equipo de 11 personas, todas bajo la dirección de la Contralora Interna.

Las funciones y responsabilidades son asignadas conforme a las necesidades específicas de cada caso, bajo la supervisión de la Contralora Interna, garantizando la independencia y objetividad en las investigaciones y procedimientos. Esto se realiza en cumplimiento con el Artículo 3 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, asegurando la separación de funciones entre la autoridad investigadora y la substanciadora.

Sin más por el momento, me suscribo respetuosamente.

Atentamente

Ing. Guadalupe Morales Marín
 Contralora Interna del H. Congreso del Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LXVIII LEGISLATURA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
03 SEP 2024
 HORA: 12:23
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
CONTRALORÍA INTERNA
DECRETADO
03 SEP 2024
 HORA: 12:17 Hrs
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas